CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "REG. DE HON. PROF. DE LOS ABOGS. ADALBERTO MEZA ABDO Y JUAN MIGUEL MASCAREÑO ROMERO EN LOS AUTOS: PZ FLIGHT S.A. C/ RES. NRO. 141 DEL 04/02/19 Y RES. FICTA DICT. POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DINAC".-

A.I. N° 678.-

Asunción, 23 de diciembre de 2024.-

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 26-12-2024 Raque López Asistente

VISTO: El escrito presentado por los Abgs. Adalberto Meza Abdo y Juan Miguel Mascareño Romero, y;

CONSIDERANDO:

Que, los citados profesionales solicitan la regulación de honorarios que les corresponden, por los trabajos realizados en esta instancia.-

Que, de las constancias de autos surge que los citados profesionales no han intervenido en esta instancia, motivo por el cual no se podrá proceder a la regulación de sus honorarios.-

Sin embargo, es menester destacar que los mismos pueden proceder a solicitar la regulación de honorarios que les corresponden en la instancia oportuna.-

Por tanto, en atención a las disposiciones que rigen la materia. corresponde no hacer lugar al pedido de regulación de honorarios de los Abgs. Adalberto Meza Abdo y Juan Miguel Mascareño Romero, por improcedente.-

POR TANTO, de conformidad con todo lo considerado anteriormente y las disposiciones legales referidas, la Excma.-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

RESUELVE:

NO HACER LUGAR al pedido de regulación de honorarios los Abgs. Adalberto Meza Abdo y Juan Miguel Mascareño Romero, por improcedente.-

ANOTAR, registrar y notificar.-

Ante mí:

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA